

## INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN C/1573/25 ILERNA BIDCO/GRUPO CAMPUS EDUCATIVO

- (1) Con fecha 12 de junio de 2025 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) la notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de Jacobs Holding AG (“JACOBS HOLDING”), a través de ILERNA BIDCO, S.L.U. (“ILERNA BIDCO”), del control exclusivo de GRUPO CAMPUS EDUCATIVO, S.A. (“GRUPO CAMPUS EDUCATIVO”) y sus filiales.
- (2) ILERNA BIDCO es la sociedad matriz y holding del Grupo Ilerna. Presta servicios en el sector educación: i) enseñanza profesional reglada (ciclos de grado medio, superior y formación profesional para acceder a la universidad), principalmente online; ii) formación no reglada online (cursos de especialización profesional y cursos universitarios); y iii) actividades complementarias a la enseñanza, como venta de material didáctico.
- (3) Grupo Ilerna está controlado en última instancia por JACOBS HOLDING, sociedad de inversión que centra su actividad en educación, salud y bienes de consumo. En España, está activo también a través de Cognita, que ofrece servicios educativos de primaria, secundaria y formación profesional (FP), en modalidad presencial en Madrid.
- (4) GRUPO CAMPUS EDUCATIVO es un holding empresarial que presta servicios de: i) enseñanza universitaria reglada y no reglada, principalmente a distancia; ii) enseñanza de formación profesional presencial en Valladolid y iii) actividades de investigación y desarrollo.
- (5) En virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de LDC ante los débiles solapamientos horizontales y la ausencia de relaciones verticales entre las partes.
- (6) De acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a una concentración y necesarias a tal fin, corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma.